

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 2** *RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se convoca concurso específico para la provisión de un puesto de trabajo singularizado de Jefe de Sección de Medicina del Trabajo en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid.*

El Decreto 37/2006, de 4 de mayo, del Consejo de Gobierno, modificado por Decreto 50/2015, de 21 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 22 de mayo), creó el Instituto de Medicina Legal de la Comunidad de Madrid y aprobó su reglamento.

En la actualidad se encuentra vacante el puesto singularizado de Jefe de Sección de Medicina del Trabajo que ha de cubrirse por el sistema de concurso de méritos específico de conformidad con las previsiones de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por Orden 123/2019, de 27 de septiembre.

La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia ostenta las competencias en materia de gestión del personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de Justicia de su ámbito territorial, de conformidad con el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

En función de lo anteriormente expuesto y de las previsiones del artículo 49 y siguientes del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

RESUELVO

Primero

Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión por concurso específico, de una Jefatura de Sección incluida en la relación de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid, descrita en el Anexo I.

Segundo

Requisitos y condiciones de participación

1. Podrán participar en este concurso:

Los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses, pertenecientes a cualquier Administración, que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación y las mantengan hasta la resolución definitiva del concurso.

2. No podrán participar en el presente concurso:

- a) Los Médicos Forenses que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, durante el período mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.
- b) Los suspensos en firme, mientras dure la suspensión.
- c) Los sancionados con traslado forzoso, para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, mientras no hayan transcurrido uno o tres años, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente.
- d) Los condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

3. En cuanto al tiempo mínimo para participar en el presente concurso específico, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.7 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, no regirá la limitación establecida en el artículo 46.1 del mismo.

Tercero

Fases y baremo

El presente concurso constará de dos fases:

- Primera: Se procederá a la comprobación y valoración de los méritos generales.
- Segunda: Se procederá a la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características y contenido del puesto de trabajo a desempeñar.

La valoración de los méritos se efectuará mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración.

Las puntuaciones otorgadas en cada apartado del baremo, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La valoración de los méritos se referirá a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente concurso y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

- A) Méritos generales: Hasta un máximo de 30 puntos, por los servicios efectivos como funcionario de carrera en el Cuerpo de Médicos Forenses, se otorgarán 2 puntos por cada año completo de servicios, computándose proporcionalmente los períodos inferiores por meses. A estos efectos, se computarán 0,166 puntos por mes completo.
- B) Méritos específicos: Por conocimientos y experiencia en funciones relacionadas con el puesto de trabajo en los últimos 10 años: hasta 20 puntos, según el baremo reflejado en el Anexo a esta convocatoria.
Para acreditar estos méritos se requerirá certificados de funciones emitidos por los Directores o Subdirectores de los Institutos de Medicina Legal.

La Comisión de Valoración, una vez examinada la documentación aportada por los concursantes, podrá recabar del candidato las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Las puntuaciones finales máximas, sumadas ambas fases, serán de 50 puntos.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes para tomar parte en el proceso realizarán telemáticamente, complementando el modelo normalizado de “Solicitud para Provisión de Puestos de Trabajo en Administración de Justicia”, al que se accederá desde la web <https://tramita.comunidad.madrid>. Las solicitudes y documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid).

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

2. Se acompañarán de un curriculum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo a que pertenecen, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado.

3. Deberán ir dirigidas a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la de Justicia, y se presentarán en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. También se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”. Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

4. Con la solicitud se adjuntará toda la documentación justificativa de los méritos alegados, así como índice de los mismos.

Quinto

Comisión de Valoración

1. La evaluación de los méritos corresponderá a una Comisión de Valoración, que será nombrada por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia y que estará compuesta por.

- a) Dos funcionarios de Grupo A1 de la Comunidad de Madrid, de los que uno será nombrado Presidente y el otro Secretario de la Comisión.
- b) Cuatro médicos forenses que serán designados, dos por la Administración y dos a propuesta de las organizaciones sindicales integradas en la Mesa Sectorial de Administración de Justicia.

Será causa de incompatibilidad para formar parte de esta Comisión la participación como aspirante a un puesto de trabajo en la convocatoria. .

La Comisión de Valoración en su funcionamiento se regirá por lo establecido en la Sección 3.a del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración resolverá cuantas dudas o cuestiones puedan plantearse en la interpretación y aplicación de estas normas.

Sexto

Adjudicación de puesto de trabajo

1. La Comisión de Valoración propondrá al candidato que hayan obtenido la mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases y, en caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la mayor antigüedad en el Cuerpo.

2. La Comisión de Valoración redactará la propuesta de candidatos, con expresión de la puntuación obtenida en cada fase.

3. Este acuerdo será expuesto en la publicada en la página web de la Comunidad de Madrid y contra el mismo, los interesados podrán formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día de su publicación.

4. La Comisión de Valoración, resolverá las alegaciones que se presenten en relación con la aplicación del baremo de méritos y redactará propuesta de candidato que elevará a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia quien dictará la Resolución definitiva. La resolución del concurso se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Estado”.

Séptimo

Plazo de resolución

El presente concurso se resolverá en el plazo máximo de seis meses, contados desde el siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes, de conformidad con el artículo 51.3 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento orgánico de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

Octavo

Recursos

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Justicia y Víctimas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

En Madrid, a 18 de mayo de 2026.—La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, Alejandra Alonso Bernal.

ANEXO

Puesto de trabajo que se oferta

1. Puesto de trabajo número: 76178

Centro de destino: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid.

Denominación del puesto: JEFE DE SECCIÓN DE MEDICINA DEL TRABAJO

Dotación: 1.

Tipo de puesto: Singularizado.

Cuerpo: Médicos Forenses en activo.

Forma de provisión: Concurso Específico.

Administración de procedencia: Administración de Justicia.

Complemento general del puesto anual: 23.526 euros

Complemento específico anual: 15.580,32 euros

Méritos:

MERITOS	PUNTUACIÓN
FORMACION Y EXPERIENCIA EN ESPECIALIDADES CLINICAS	5
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN DAÑOS CORPORALES Y TRAUMATOLOGICOS	10
CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	5

Localización: Madrid.

(03/8.225/26)

